

**RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-N°7**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;

Que, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...)”;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad (...)”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...)”;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)”;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que, “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) c) Vinculación.- La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico, determina que, “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico, determina que, “La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas preprofesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación;
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
- h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad”;  
Que, el artículo 4, numeral 8 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Además de los establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, la Universidad Estatal de Milagro tiene como fines, los siguientes: 8. Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”;

Que, el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad, (...) 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes vigentes”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: 2. Asesorar en la implementación de la mejora de las actividades académicas y de bienestar universitario; 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario; 15. Consolidar la vinculación de la investigación, docencia y servicio con la sociedad para atender los grandes problemas de desarrollo que enfrentan, especialmente, los sectores rurales y marginales del Cantón Milagro, la región y el país en general”;

Que, el artículo 1 del Instructivo para la Ejecución de los Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales de la Universidad Estatal de Milagro, determina que, “El presente instructivo tiene por objeto establecer y regular el proceso de ejecución de los proyectos de servicios comunitarios o sociales, relacionados a la planificación de la función de vinculación con la sociedad, ejecutados por la Universidad Estatal de Milagro”;

Que, el artículo 34 del Instructivo para la Ejecución de los Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “Una vez recibido el Informe final del proyecto, el Vicerrectorado de Vinculación realizará la respectiva verificación de cumplimiento de objetivos específicos y resultados finales, debiendo emitir un “Informe de evaluación de los proyectos de servicios comunitarios o sociales” dentro de los veinte días término posterior a la fecha de recepción del informe de cierre del proyecto, quien lo pondrá a consideración de la Comisión de Gestión Académica. La evaluación podrá realizarse por medio de pares académicos internos. La Comisión de Gestión Académica será la encargada de aprobar el informe de evaluación final, para cerrar o culminar el proyecto. De considerarlo pertinente, la Comisión de Gestión Académica podrá solicitar al Vicerrector de Vinculación o al Director del proyecto, las aclaraciones necesarias para emitir la resolución correspondiente sobre la aceptación o negación del informe de evaluación final de los resultados del proyecto”;

Que, el artículo 35 del Instructivo para la Ejecución de los Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La Comisión de Gestión Académica presentará ante el OCS, la resolución del informe de evaluación final del proyecto, correspondiéndole al Órgano Colegiado Superior, emitir la resolución para el cierre definitivo del proyecto.

Se dará por terminado el proyecto de servicio comunitario o social, una vez emitida la resolución final por parte del Órgano Colegiado Superior y la suscripción del acta de finiquito”;

Que, el artículo 36 del Instructivo para la Ejecución de los Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “El Vicerrectorado de Vinculación, realizará el Informe de resultados y contribución de los Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales a la Enseñanza-Aprendizaje y a las líneas y/o proyectos de investigación, considerando realizar las siguientes actividades:

- 1) Recopilar los resultados de los proyectos;
- 2) Alimentar y administrar la base de datos;
- 3) Coordinar eventos para difundir los resultados de los proyectos de servicios comunitarios o sociales;
- 4) Seleccionar los medios de comunicación y gestionar la socialización de los resultados, siendo el responsable del contenido el Vicerrectorado de Vinculación, correspondiéndole la difusión a la Dirección de Comunicación Institucional; y,
- 5) Socializar resultados de los proyectos de servicios comunitarios o sociales, al Vicerrectorado de Investigación y Postgrado para la formulación de futuros proyectos de investigación”;

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-SC-04-2024, de fecha 29 de enero de 2024, cuyo objeto es: “Informar sobre el cierre de los proyectos de servicios comunitarios 2021- 2022”, concluye lo siguiente: “Los proyectos de Servicio Comunitario período 2021 y 2022 han sido elaborados en coherencia con planes nacionales y los requerimientos sociales del entorno. 2. Los directores de los 23 proyectos de servicio comunitario mencionados en el presente informe cumplieron con los compromisos establecidos en el acuerdo suscrito. 3. En el mes de septiembre, se desarrolló la divulgación de resultados de nueve (9) proyectos de servicios comunitarios en evento institucional por el mes de la divulgación científica, promulgado por el Departamento de Investigación. 4. En el mes de octubre, se desarrolló la divulgación de resultados de catorce (14) proyectos de servicios comunitarios, promulgados por el Vicerrectorado de Vinculación”. Y, recomienda: “1. Elevar el presente informe a la Comisión de Gestión Académica para la respectiva aprobación de cierre de los 23 proyectos de servicio comunitario ejecutados en el periodo 2021 y 2022. 2. La divulgación de resultados de los proyectos de servicios comunitarios, permitieron realzar la importancia de la ejecución de proyectos hacia la comunidad externa por lo que se recomienda exhortar a la academia que continúe promulgando el diseño y ejecución de proyectos. 3. Continuar considerando los espacios para la divulgación de resultados obtenidos por proyectos de servicios comunitarios, esto permitirá que todos los proyectos puedan replicar lo conseguido en la comunidad con la intervención mediante la transferencia de conocimiento, dirigido a grupos específicos de beneficiarios”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEVIN-2024-0061-MEM, de fecha 06 de febrero de 2024, la Dra. Mayra D’ Armas, Vicerrectora de Vinculación, indica: “Por medio del presente se remite informe técnico institucional Nro. ITI -SC-04-2024 de fecha 29 de enero del 2024, en el cual se concluye y recomienda lo siguiente: Conclusiones

1. Los proyectos de Servicio Comunitario período 2021 y 2022 han sido elaborados en coherencia con planes nacionales y los requerimientos sociales del entorno.
2. Los directores de los 23 proyectos de servicio comunitario mencionados en el presente informe cumplieron con los compromisos establecidos en el acuerdo
3. suscrito.
4. En el mes de septiembre, se desarrolló la divulgación de resultados de nueve (9) proyectos de servicios comunitarios en evento institucional por el mes de la
5. divulgación científica, promulgado por el Departamento de Investigación.
6. En el mes de octubre, se desarrolló la divulgación de resultados de catorce (14) proyectos de servicios comunitarios, promulgados por el Vicerrectorado de Vinculación (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-0250-MEM, de fecha 06 de febrero de 2024, el Dr. Fabricio Guevara Viejo, Rector, dispone: “Considerando lo manifestado por la Dra. Mayra José D’Armas Regnault Vicerrectora de Vinculación, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEVIN-2024-0061-MEM, respecto a “Cierre de Proyectos de Servicio Comunitario Convocatoria 2021 y 2022”, éste Rectorado traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros de la Comisión de Gestión Académica”;

Que, mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-2-2024-Nº5, emitida el 19 de febrero de 2024, la Comisión De Gestión Académica resolvió: “Artículo 1. - Aprobar el cierre de veintitrés (23) Proyectos de Servicio Comunitario de la

Convocatoria 2021 y 2022, con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-SC-04-2024. Artículo 2. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

## RESUELVE:

**Artículo Único.** - Aprobar el cierre de veintitrés (23) Proyectos de Servicio Comunitario de la Convocatoria 2021 y 2022, con base en la RESOLUCIÓN CGA-SO-2-2024-Nº5, emitida por la Comisión De Gestión Académica y el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-SC-04-2024; proyectos que se detallan continuación:

No.	Nombre del proyecto	Estado del proyecto
1	Formación en competencias Tic's	Cerrado
2	Desarrollo de competencias de lecto-escritura a través de clubes de lectura en el nivel básico elemental del distrito 05d02, La Maná.	Cerrado
3	Importancia y beneficios sobre el cultivo de huertos caseros como producción familiar, dirigido al entorno socio económico de los estudiantes de ingeniería en alimentos y biotecnología.	Cerrado
4	Beneficio de bebida probiótica a base de kéfir de agua para los adultos mayores que viven en la ciudadela las piñas en el cantón Milagro 2022.	Cerrado
5	Intervenciones sistemáticas de familias en situación de pobreza extrema multidimensional en parroquias rurales de Milagro.	Cerrado
6	Técnicas de mitigación ambiental y adaptación a los efectos de cambio climático, dirigido al entorno socio económico de los estudiantes de ingeniería en alimentos, ambiental y biotecnología.	Cerrado
7	Actividad física desde la perspectiva del covid – 19 para el desarrollo integral de la mujer entre 18 a 40 años del cantón Milagro.	Cerrado
8	Comunicación corporativa para el crecimiento económico de emprendimientos en áreas urbanas y rurales de los beneficiarios del ARCSA, MIES(distrito milagro) y CCM.	Cerrado
9	Atención psicológica integral en el cantón Milagro y zonas de influencia	Cerrado
10	Intervención psicológica para el bienestar emocional de grupos vulnerables (adultos mayores), 2022.	Cerrado
11	Implementación de un repositorio audiovisual-pedagógico para el fortalecimiento de las competencias comunicativas de escucha y habla en el idioma inglés de grupos vulnerables (adultos mayores), 2022. Milagro y zonas de influencia.	Cerrado
12	Programa de apoyo académico bilingüe: tutorías académicas en el idioma inglés a estudiantes de 5to, 6to, y 7mo EGB".	Cerrado
13	Rehabilitación integral para mejorar la calidad de vida y autonomía en los adultos mayores del centro gerontológico "El Buen Vivir" del cantón Milagro 2022.	Cerrado
14	Recursos lúdicos para fortalecer el aprendizaje de las matemáticas en niños de 5 a 9 años de edad.	Cerrado



15	Violencia intrafamiliar en la Asociación Del Movimiento De Mujeres Primero De Marzo Del Cantón El Triunfo.	Cerrado
16	Educación alimentaria a padres de familia o tutores para contribuir a mejorar el estado nutricional de niños y niñas de 6 meses a 5 años con desnutrición del Centro De Salud Las Piñas. Cantón Milagro 2022.	Cerrado
17	Reactivación económica en la industria turística Isla Santay – zona 8.	Cerrado
18	Evaluación del estado nutricional a niños/as menores de 5 años de centro de salud “las piñas” del cantón Milagro 2022l.	Cerrado
19	Fortalecimiento de organizaciones sociales rurales de la zona 5 - 2022.	Cerrado
20	Formación en estimulación temprana dirigida a madres de familia y/o representantes de niños y niñas menores de tres años en el entorno social de los estudiantes de la carrera de educación inicial.	Cerrado
21	Modelo de naciones unidas de la UNEMI para la promoción de los objetivos de desarrollo sostenible en educación secundaria en Ecuador.	Cerrado
22	Incidencia del trabajo infantil en los niños y su relación con la deserción escolar.	Cerrado
23	Estrategias metodológicas restaurativas que fortalezcan la educación inclusiva y social de estudiantes con nee asociadas o no a la discapacidad desde el contexto educativo.	Cerrado

## DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** - La resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link [documentos institucionales](#).

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, en la Quinta Sesión del Órgano Colegiado Superior.



Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.  
RECTOR




Abg. Edison Sempertegui Henriquez,  
SECRETARIO GENERAL (S)